Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

ORDEN DE SERVICIOS

O.C. Institucional N°

007-01/2021

Nivel Entidad:	Poder Ejecutivo			Fecha de Emisión:	14/JUL/2021
Entidad:	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación			ID del llamado	382.491
Unidad Compradora (SICP)	MITIC	Tipo de procedimiento:	CD		
Descripción del Llamado:	ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS AL MITIC				
Proveedor:	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA			RUC:	80003796-0
Contrato N°	03/2020	Vigencia: 31/12/2021	Firmado: 03/07/2020	Código de Contratación:	cc-pendiente

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, asi como los precios unitarios y totales.

N° de Orden	N° de Item	Descripción de los Bienes y/o Servicios	U. de medida	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Monto
		0 - Sin lote						
1	1	Seguro de vehiculos.Seguro de vehículos	MES	N/A	N/A	2.00	2.046.465	4.092.930

TOTAL GUARANÍES	**4.092.930**
SON (EN LETRAS)	**Cuatro millones noventa y dos mil novecientos treinta.-**

Lugar de entrega:	**OFICINAS DEL MITIC Gral. Santos N° 1170 Casi Concordia (Complejo Santos).**	
Vigencia de Orden:	**Desde: 18/06/2021**	**Hasta: 18/08/2021**
Observación:	**Correspondiente al Convenio Modificatorio N° 001 de fecha 17 de junio de 2021, Resolución MITIC N° 210/2021**	

Administración del contrato a cargo de: **Direccion Administrativa**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defecos, el precio de la Orden o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o invstigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales de la República.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

14-07-2021